

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS
Demandante: CAMILO ANDRÉS RIVERA VEGA
Demandados: ING CLINICAL CENTER
Radicado: 20001-31-05-004-2022-00282-00

CAMILO ANDRÉS RIVERA VEGA, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de reconocimiento de honorarios, contra ING CLINICAL CENTER.

Al examinar los presupuestos procesales para pronunciarse acerca de la admisión de la demanda que nos ocupa, el Despacho encuentra que carece de competencia para su conocimiento, por las siguientes razones:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que los jueces laborales del circuito conocen en primera instancia de todos los negocios cuya cuantía exceda el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que, a su vez, los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este sentido, observa el Despacho, que, las pretensiones de la demanda de la referencia no superan el tope establecido en la norma citada precedentemente, esto es los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022¹, en tanto lo que se persigue es que se condene a la demandada a pagar al demandante los honorarios correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2022, en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$6.856.162).

Siendo así, a juicio del Despacho, se configura la falta de competencia de este juzgado laboral del circuito respecto de la demanda que nos ocupa, en el entendido que debe tramitarse como un proceso laboral de única instancia, cuya competencia y conocimiento radica en los jueces municipales de pequeñas Causas Laborales y competencia múltiple, siendo lo procedente, entonces, declarar la falta de competencia de este Despacho y remitir el expediente a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para su reparto ante el juzgado municipal de pequeñas causas laborales de Valledupar.

¹ Que para el momento de la presentación de la demanda corresponden a la suma de \$20.000.000

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor cuantía para conocer de la demanda laboral de reconocimiento de honorarios interpuesta por Camilo Andrés Rivera Vega, contra ING Clinical Center, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar, para su correspondiente reparto ante el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar.

AGGM/rg

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c5bdfa3cb6a301a995a799c705423bc850e621d1ebc97aaf9086bfbebf7f7da**

Documento generado en 21/02/2023 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>